

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se acuerda una transferencia de crédito en el presupuesto de la Provincia de Sahara por 8.767.733,56 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el artículo sexto del Decreto 393 1962, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar una transferencia de crédito en dicho Presupuesto, por importe de 8.767.733,56 pesetas, dentro de su sección tercera, Servicios de Obras Públicas, que se efectuará mediante deducción de la expresada cifra en el crédito inicial autorizado en el concepto «Para adquisición y montaje de destiladoras en Villa Cisneros», del artículo primero, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; capítulo séptimo, «Inversiones productoras de ingresos», y aumento simultáneo de igual cantidad en el concepto «Para gastos de reparación, jalonamiento, de pistas, etc.», del artículo tercero, Obras de reparación y conservación; capítulo tercero, Gastos de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se concede un suplemento de crédito de 4.893.099,25 pesetas al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo sexto del Decreto 393, 1962, de 8 de marzo, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar un suplemento de crédito a dicho presupuesto por importe de 4.893.099,25 pesetas, en el concepto «Para gastos de reparación, jalonamiento de pistas, etc.» del artículo tercero, «Obras de reparación y conservación»; capítulo tercero, «Gastos de los servicios»; sección tercera, Servicio de Obras Públicas, cuyo aumento de gasto será compensado con una baja hasta 3.232.266,44 pesetas en el concepto de la misma sección «Para adquisición y montaje de destiladoras en Villa Cisneros» del artículo primero, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reformas de las existentes»; capítulo séptimo, «Inversiones productoras de ingresos», y con recursos de Tesorería, el resto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se autorizan nuevos créditos en el presupuesto de la Provincia de Sahara, por un total de 7.958.866,78 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el Decreto 393 1962, de 8 de marzo, aprobatorio del Presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en dicho presupuesto:

Primero. Se concede un crédito extraordinario por importe de 925.000 pesetas a un concepto adicional denominado «Adquisición de maquinaria y montaje para la Imprenta oficial», en su sección primera, Gobierno y Secretaría General; capítulo sexto, Inversiones no productoras de ingresos; artículo segundo, Adquisiciones de primer establecimiento.

Segundo. Se concede a la sección segunda, Información y Seguridad, Sanidad, Enseñanza y Correos, los siguientes suplementos de créditos:

En su capítulo segundo, Material; artículo primero, de oficina, no inventariable; grupo noveno, Sanidad; concepto único, 20.000 pesetas.

En su capítulo tercero, Gastos diversos; artículo primero, Adquisiciones ordinarias; grupo noveno, Sanidad; concepto primero, «Adquisición de medicamentos, material de cura y material clínico», 2.000.000 de pesetas.

En su capítulo tercero, Gastos de los Servicios; artículo segundo, Adquisiciones especiales; grupo noveno, Sanidad; concepto primero, Estancias en hospitales, 80.000 pesetas.

Tercero. Se concede un suplemento de crédito por importe de 4.933.866,78 pesetas, a la sección tercera, Servicio de Obras Públicas; capítulo tercero, Gastos diversos; artículo tercero, Obras de reparación y conservación; grupo primero, concepto segundo, «Reparación y jalonamiento de pistas».

Cuarto. Se acuerda, con la aplicación y cuantía que se expresan las siguientes bajas de créditos:

A. En la sección primera, Gobierno o Secretaría General; capítulo segundo, grupo primero, concepto único, «Material de oficina inventariable», Gobierno, 30.000 pesetas

En el mismo capítulo y artículo, grupo segundo, concepto único, «Material de oficina inventariable», Justicia, 150.000 pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, Parques y Talleres de Automóviles, concepto primero, «Entretenimiento y conservación de vehículos», 1.070.000 pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, Parque y Talleres de Automóviles, concepto segundo, «Adquisición de neumáticos, etc.», 2.000.000 de pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, Parque y Talleres de Automóviles, concepto tercero, «Carburantes y grasas, etc.», 200.000 pesetas.

En el capítulo sexto, artículo segundo, grupo cuarto, Parque y Talleres de Automóviles, concepto segundo, «Adquisición de maquinaria, etc.», 1.000.000 de pesetas.

B. En la sección segunda, Información y Seguridad, Enseñanza y Correos, en su capítulo segundo, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, «Material de oficina inventariable», Servicio de Información y Seguridad, 100.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo segundo, concepto único, «Material de oficina inventariable», sección de Información, 25.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo cuarto, concepto único, «Material de oficina inventariable», Delegación Comarcal de la Región Norte, 650.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo undécimo, concepto único, «Material de oficina inventariable», Correos 30.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo noveno, concepto primero, «Material de oficina inventariable», Sanidad, 500.000 pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, Policía Territorial, concepto primero, «Entretenimiento y conservación de vehículos», 500.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo octavo, Enseñanza; concepto único, «Útiles y material de enseñanza», 380.000 pesetas.

En el mismo capítulo y artículo, grupo noveno, Sanidad, concepto segundo, «Entretenimiento y conservación de vehículos, etc.», 200.000 pesetas.